

**PUEBLA**  
Gobierno del Estado  
2 0 2 4 - 2 0 3 0

**Educación**  
Secretaría de Educación Pública

POR AMOR A  
**PUEBLA**

**Pensar Grande**  
ene



**CIRCULAR NO. 003/2026**

**CC. LAS Y LOS SUBSECRETARIOS, DIRECTORES DE NIVELES EDUCATIVOS, COORDINADORES REGIONALES DE DESARROLLO EDUCATIVO, JEFES DE SECTOR, SUPERVISORES DE ZONA ESCOLAR, DIRECTORES GENERALES, DIRECTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PERSONAL DOCENTE.**

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030 en el Eje 1 "Humanismo con Bienestar" se precisa que se debe priorizar la educación de los poblanos, garantizando un desarrollo social equitativo que permita a cada persona vivir con dignidad y alcanzar sus sueños, fortaleciendo como estrategia, el modelo de educación integral.

Que en cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los planes y programas de estudio, bajo la lógica de la Nueva Escuela Mexicana, se promueve el desarrollo integral de las alumnas y los alumnos mediante actividades formativas extracurriculares que complementan el proceso de enseñanza-aprendizaje, fortalecen la convivencia, el sentido de pertenencia e intensifican el contacto con su educadora o educador, fortaleciendo el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza de la educación.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla: 31 fracción XII y 43 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 2, 5 fracción 1, 6 y 11 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, he tenido a bien expedir los siguientes:

**LINEAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES QUE LLEVEN A CABO INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y PARTICULARES INCORPORADAS A ESTA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO.**

**PRIMERO:** Los presentes lineamientos tienen por objeto regular la realización de excursiones, visitas escolares, viajes de estudio con motivo de presentaciones de bandas de música, agrupamientos especiales, bandas de guerra y actividades deportivas y culturales, así como aquellas actividades incluidas en la planeación que realizan las instituciones educativas públicas y de sostenimiento privado.

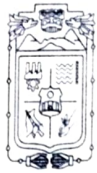
**SEGUNDO:** Las actividades extraescolares pueden efectuarse dentro o fuera del plantel educativo, del municipio, estado y país, dentro del horario escolar o fuera de mismo.

**TERCERO:** Las y los Directores de las Instituciones Educativas podrán autorizar ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES con la periodicidad que se considere pertinente, con una anticipación mínima de 72 horas a la fecha del evento.

1 de 4

Av. Jesús Reyes Heróles s/n Col. Nueva Aurora Puebla, Pue. C.P. 72070  
Tel. 2222296900 ext. 1110 y 1219 | [juridico\\_general@seppue.gob.mx](mailto:juridico_general@seppue.gob.mx)





**CUARTO:** El proyecto que precise la ACTIVIDAD EXTRAESCOLAR, deberá contener los aspectos siguientes:

a) **OBJETIVO EDUCATIVO:** Establecer la importancia que tiene la Actividad Extraescolar, con los planes y programas de estudio correspondiente al nivel educativo;

b) **DESTINO Y DURACIÓN:** Señalará los sitios específicos a visitar e indicará el tiempo que se empleará en la ACTIVIDAD EXTRAESCOLAR mencionando fecha, hora de salida y regreso;

c) **ITINERARIO:** Contendrá las rutas, horarios, puntos de reunión y alimentación;

d) **RELACIÓN DE ASISTENTES:** Relación por grupo, de las y los docentes, y las y los alumnos que participan en la actividad, siendo necesaria la presencia de docentes y padres, madres o tutores, o quienes ejerza la patria potestad o guarda y custodia en la siguiente proporción:

**Niveles Educativos:**

Preescolar, dos docentes y dos padres, madres o tutores, o quienes ejerzan la patria potestad o guarda y custodia, por cada 10 o menos alumnas y alumnos;

Primaria, dos docentes y dos padres, madres o tutores, o quienes ejerzan la patria potestad o guarda y custodia, por cada 30 o menos alumnas y alumnos;

Secundaria, tres docentes y dos padres, madres o tutores, o quienes ejerzan la patria potestad o guarda y custodia por cada 50 o menos alumnas y alumnos; y

Educación Media Superior y Superior, dos docentes y un padre, madre o tutor, o quien ejerza la patria potestad o guarda y custodia por cada 40 o menos alumnas y alumnos.

e) **PRESUPUESTO:** Establecerá el costo total de la ACTIVIDAD EXTRAESCOLAR, que comprenderá transportación, alimentación y en su caso, hospedaje; lo anterior, con la finalidad de evitar gastos que estén fuera de las posibilidades económicas del padre, madre o tutor, o quienes ejerzan la patria potestad o guarda y custodia;

f) **TRANSPORTE:** Indicará los datos de la empresa que brindará el servicio de transporte y el número probable de unidades que se requieran; incluyendo los nombres de los choferes designados al servicio y las licencias correspondientes que deberán estar vigentes.

g) **SEGURO DE VIAJERO:** Anexar copia del contrato y de la póliza del seguro de viajero vigente, de la empresa que prestará este servicio, el cual deberá tener cobertura amplia.

**QUINTO:** Cuando la ACTIVIDAD EXTRAESCOLAR considere zonas arqueológicas, museos de acceso reservado, industrias, dependencias oficiales o instituciones de carácter privado, se deberá solicitar con anticipación la autorización correspondiente por parte de éstos, misma que se deberá anexar al expediente.





**SEXTO:** Determinado el número de alumnos que asistirán a la ACTIVIDAD EXTRAESCOLAR, la Directora o Director de la Institución Educativa, en coordinación con la mesa directiva de la Asociación de Padres de Familia contratará los servicios de transportación requeridos con una empresa legalmente constituida para la realización de este tipo de eventos; debiendo cerciorarse que las unidades de transporte cuenten con seguro de viajero, estén en perfecto estado de uso y conservación; asimismo contar con la factura que acredite la fecha del último servicio de mantenimiento realizado a la unidad, la cual no deberá ser mayor a tres meses de antigüedad, con la finalidad de garantizar la seguridad de las y los alumnos y brindarles las comodidades necesarias como: servicio sanitario y clima, incluido un botiquín que contenga material de primeros auxilios.

**SÉPTIMO:** La o el Director de la Institución Educativa y Personal Docente entregarán a cada participante de la ACTIVIDAD EXTRAESCOLAR, alumno, padres, madres o tutores, o quienes ejerza la patria potestad o guarda y custodia, el itinerario, objetivos, normas de seguridad y en su caso, los materiales que deberán utilizar en el desarrollo de la visita, con la finalidad de que tengan conocimiento de los lugares que se visitarán.

**OCTAVO:** Para realizar la ACTIVIDAD EXTRAESCOLAR se deberá obtener la autorización por escrito de la o el Director de la Institución Educativa, quien comunicará a la o el Supervisor Escolar de Zona, en su caso, a la o el Jefe de Sector, para obtener el visto bueno de estos.

En el caso de Instituciones Educativas que cuenten con diversos niveles educativos, la autorización deberá otorgarla la o el Director General con el visto bueno de la o el Supervisor Escolar de acuerdo al nivel educativo, respetando los lineamientos de esta Circular.

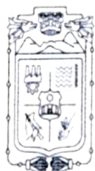
**NOVENO:** Otorgada la autorización para llevar a cabo la ACTIVIDAD EXTRAESCOLAR, el personal docente y la persona responsable de la Dirección del Plantel Educativo convocarán a los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad, guarda o custodia de las alumnas y alumnos del grupo o grupos correspondientes, con la finalidad de informarles lo referente al citado evento (itinerario, punto de reunión y datos de contacto de la institución educativa) y entregarles el **FORMATO DE PERMISO**; tratándose de alumnas y alumnos mayores de edad, el **FORMATO DE ACEPTACIÓN**. Una vez requisitado, deberá ser presentado a la Dirección de la Institución Educativa con la copia de la identificación oficial los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria potestad, guarda o custodia, para cotejo de firma.

**DÉCIMO:** La persona responsable de la Dirección de la Institución Educativa y Personal Docente se obligarán a efectuar la ACTIVIDAD EXTRAESCOLAR en estricto apego a los presentes lineamientos y al Proyecto elaborado para tal efecto.

**DÉCIMO PRIMERO:** Al término de la ACTIVIDAD EXTRAESCOLAR, la o el Director de la Institución Educativa deberá rendir un informe a las o los: Supervisores Escolares de Zona, Jefes de Sector y estos últimos a su vez, a la Dirección de Nivel Educativo que corresponda, en un plazo no mayor a quince días naturales.

**DÉCIMO SEGUNDO:** La asistencia del alumnado a la ACTIVIDAD EXTRAESCOLAR podrá realizarse bajo estricta responsabilidad de los padres de familia, tutores o quienes ejerzan la patria





potestad, guarda o custodia, así mismo, la inasistencia a dicha actividad, no será motivo de la aplicación de sanciones, hostigamiento o cualquier medio de intimidación o represalia académica por parte del personal docente o directivo.

En caso de que algún alumno no acuda a la ACTIVIDAD EXTRAESCOLAR, y ésta sea en día y horario hábil, el alumnado deberá recibir el servicio educativo en la escuela en su horario habitual.

**DÉCIMO TERCERO:** El incumplimiento de los presentes Lineamientos, será motivo de sanción de acuerdo a las disposiciones legales aplicables que en la materia correspondan.

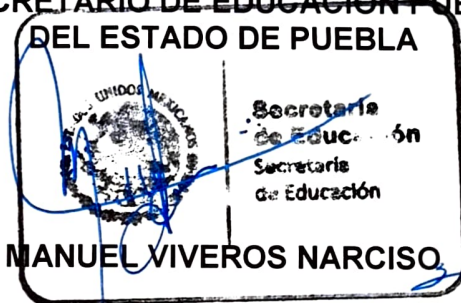
**DÉCIMO CUARTO:** Cualquier contingencia que se presente durante el inicio y desarrollo de la ACTIVIDAD EXTRAESCOLAR, la o el Director de la Institución Educativa deberá comunicarlo inmediatamente a su superior.

**DÉCIMO QUINTO:** La o el Director del Nivel correspondiente y la persona titular de la Dirección de Escuelas Particulares, serán los encargados de interpretar y vigilar la observancia de la presente Circular, así como de resolver los casos no previstos.

**DÉCIMO SEXTO:** Se abrogan todas las disposiciones que al respecto se hubieren emitido con anterioridad a la presente Circular, misma que entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción de la presente.

Dada en la "Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza", a los trece días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA  
DEL ESTADO DE PUEBLA**



**MANUEL VIVEROS NARCISO**

